

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA. PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 12.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Hacienda.

Habiéndome hecho presente el Señor Administrador económico de la Diócesis de Sigüenza, que son muchos los pueblos de la misma que no han hecho aun el pago de sumarios de Cruzada e indulto cuádragesimal de la predicación del año último, he acordado prevenir por medio de la presente á los Sres. Alcaldes de los que se hallan en descubierto, que en el término de diez días y sin dar lugar á otro aviso, satisfagan en la Administración económica de la expresada Diócesis los indicados descubiertos, evitando de este modo el que tenga que apelar á medios extremos y que desde luego desee evitar.

Guadalajara 1.º de Abril de 1868.

El Gobernador,  
F. Janér.

#### SECCION CUARTA.

##### SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

La Excmª Sala de gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de una Real orden, se ha servido mandar se anuncie la vacante de la Notaría de Santa Olalla, en el partido judicial de Torrijos, para los efectos prevenidos en los artículos 13, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 1866.

Madrid 2 de Abril de 1868.—José Leonardo Roldán.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Vicente Cremades, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Jesús María Sierra, telegrafista que fué de la Estacion de Jadraque, en la via férrea de Madrid á Zaragoza, para que dentro del término de nueve días, desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar indigatoria en la causa que contra el instruyo, por abandono de destino á la llegada del tren núm. 42, en el día 8 de Noviembre de 1864, y no haciéndolo suscribiré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los Estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza a 2 de Abril de 1868.—Vicente Cremades.—Por mandato de Su Señoría.—Santos Cardenal.

#### JUZGADO DE PAZ de Saceda del Rio.

D. Angel Gonzalez, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Saceda, provincia de Cuenca, partido judicial de Huete.

Certifico: Que en el juicio verbal, celebrado el día 17 del corriente, á instancia de Antonio de Laus, de esta vecindad, contra Lucía Rodriguez, de Poyos, sobre pago de 10 escudos, ha recaído la siguiente

**Sentencia:** En la villa de Saceda del Rio á 18 de Marzo de 1868, el Sr. Indalecio Crespo, primer suplente del Juzgado de paz, habiendo visto el juicio que antecede, celebrado en el día de ayer; y

Resultando que Antonio de Laus, de esta vecindad, como apoderado que es en debida forma del Sr. D. Rafael Martínez Uceda, reclama 10 escudos de Lucía Rodriguez, viuda de Benito Gomez, vecino que fué del pueblo de Poyos, provincia de Guadalajara, partido judicial de Pastрана, que aparece segun el recibo exhibido serle en deber el citado Gomez á su principal:

Resultando que la demanda no cabe la menor duda es la responsable á la satisfaccion de ese débito con motivo de ser la representante de los bienes que dejó su difunto marido; y como tutora y encargada de sus hijos menores y herederos de aquel:

Resultando tambien que nada ha alegado en contra de lo expuesto por el demandante por no haber comparecido la demandada el día y hora señalados para la celebracion del juicio, sin embargo de haber sido citada en forma legal, como consta del diligenciado remitido por el Señor Juez de paz de su domicilio que va unido á estos autos, ni manifestado causa legal para la no comparecencia, como en su caso pudiera haber entablado la cuestion de competencia oponiéndose á la demanda con la declinatoria ó la inhibitoria:

Considerando que segun el artículo 1173 de la Ley de enjuiciamiento civil, debe continuar el juicio en su rebeldía:

Falla:

Que debia condenar como condena á la demandada Lucía Rodriguez, al pago de los 10 escudos, que lo verificará dentro de quince días al demandante Antonio de Laus, con mas las costas causadas y que se causen; pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyó, mandó y firma dicho señor, de que yo el Secretario certifico.—Indalecio Crespo.—Presente fui.—Angel Gonzalez.

Concuerda literalmente con su original obrante en el expediente de su referencia.

Y habiéndose practicado las notificaciones al demandante en la forma ordinaria y á la demandada como disponen los artículos 1181 al 1183 de dicha Ley, libro la presente para su insercion en el Boletín oficial de su respectiva provincia, por mandato de dicho Sr. Juez.

Dado en Saceda del Rio á 17 de Marzo de 1868.—El Secretario, Angel Gonzalez.—V.º B.º—El primer suplente, Indalecio Crespo.

#### SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Relación de las fincas que se embargan á

los vecinos de esta villa de Fuentenovilla, por débitos de contribuciones pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1867 á 1868.

#### FINCAS.

	Tasacion.	Estud. Mils.
A D. Antonio Puerta: Un olivar en el Arenal, de nueve celemines, de segunda clase; linda Cipriano Baeza, Vibian Romo y Dorotea Romo.	48	"
A Benito Roldán: Una casa en la calle del Angel; número 18.	120	"
A Benito Sanchez: Una casa en la calle Mayor, número 39.	60	"
A Juan Francisco del Moral: Una tierra de una fanega y seis celemines, de tercera clase, de secano, en el camino de Escariche; linda Vicente Corral y Martin Moraga.	40	"
A Manuel Romo: Una tierra de dos fanegas, de tercera clase, de secano, en la ladera de Torrejon; linda Luis Romo y la senda.	8	"
A Narciso Loeches: Una tierra de seis celemines, de tercera clase, de regadío, en Cabaña-Rica; linda Celestino Loeches y Capellania de Campillo.	70	"
A Juan Pezuela: Una casa calle del Peligro, núm. 18.	60	"
A Cesáreo Gonzalez: Una tierra de una fanega de segunda clase, en Carracabeza; linda Pedro Regalado y Julian Sanchez.	30	"

La subasta se celebrará el 15 del próximo mes de Abril del corriente año.

Fuentenovilla 23 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Antonio Cano.—El Comisionado Recaudador, Prudencio Domingo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Las Inviernas.

D. Manuel Flores, Alcalde constitucional de la villa de Las Inviernas.

Hago saber: que rectificado, por la Junta pericial el padron de riqueza para servir de base al repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo de 1868 á 1869, permanecerá expuesto al público por término de quince días, durante cuyo término, podrán producirse las reclamaciones que se intenten, no solo por el perjuicio que crean haberseles hecho, sino por el que pueda irrogarseles por las omisiones ó errores que en otros contribuyentes se hayan padecido.

Las solicitudes se presentarán en la Se-

Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo a los interesados pongan en ellas la fecha del día de su entrega por estar así prevenido en las disposiciones vigentes.  
Y para que sea notorio se publicará el presente para conocimiento de los contribuyentes forasteros.  
Las Inviernas 19 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Manuel Flores.—Por su mandado.—Domingo García, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tordesilos.**

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arrienda el barrio de las calles de este pueblo para el año 1868 á 69, cuyo primer remate tendrá lugar el día 19 y el segundo el 26 de Abril próximo venidero de once á doce de sus respectivas mañanas, ante el Ayuntamiento, en su Sala capitular y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Tordesilos 24 de Marzo de 1868.—El Alcalde, José Lopez.—P. A. D. A.—Sebastián Lopez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.**

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia y por falta de licitadores en la primera subasta celebrada el día 12 del actual, se procederá á

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cendejas de Medio y agregado Cendejas de Padrastró.**

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la Instrucción de 1.º de Julio de 1864, arrendar á la libre venta los derechos de consumo que devenguen en este pueblo y agregado, las especies de vino y demás por el año económico de 1868-1869, se anuncia al público por medio de este Boletín oficial, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

ESPECIES	Tesoro.	Provinciales.	TOTAL.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL.
El vino en arrobas.....	114 400	45 760	160 160	4 805	164 965
El vinagre en id.....	2 800	1 112	3 912	» 117	4 029
El aguardiente en id.....	23 »	9 200	32 200	» 966	33 166
El aceite en id.....	58 »	23 200	81 200	2 436	83 636
El jabon en id.....	6 »	2 400	8 400	» 252	8 652
Las carnes saladas en libras.....	54 400	21 760	76 160	2 283	78 443
Id. frescas en id.....	50 300	20 120	70 420	2 112	72 532
	308 900	123 552	432 452	12 971	445 423

Son admisibles las proposiciones que se hicieren, cubriendo dichas cantidades en el primer remate, que se verificará el día 12 de Abril próximo á las dos en punto de la tarde, ante el Ayuntamiento de este pueblo, en su Sala capitular, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones.

Cendejas de Medio 31 de Marzo de 1868.—El Alcalde Presidente, Ignacio Dominguez.—Mateo Monge, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albares.**

Relacion de las fincas embargadas á los contribuyentes de esta villa por débitos de contribuciones pertenecientes al primero y segundo trimestre del año económico de 1867 al 68.

Contribuyente	Tasacion.
A Cipriana Montiel: Una casa en esta poblacion y calle de San Sebastian, señalada con el número 39.....	40 »
A Manuel Navarro: Un olivar en Santa Bárbara; linda D. Ildefonso Alcobendas y Agustin Garcia.....	40 »
A Martin Jimenez: Una casa en esta poblacion y calle de las Agudas, señalada con el número 20.....	110 »
A Juan Antonio Plaza: Una casa en la plazuela de Herrero; señalada con el núm. 3.....	80 »
A Francisca Gabriel: Una casa en esta poblacion, en la calle de Abajo.....	30 »
A Félix San Martin, vecino de Guadalajara: Una tierra de regadío á cañamo en el Cuadro, de dos fanegas; linda D. Ignacio Sebastian, Miguel Corral y Gabino Jimenez.....	100 »
Al mismo: Otra en Valdesuso, de una fanega; linda Pio Montiel y Miguel Corral.....	60 »

segundo remate del arriendo de pasas y medidas de esta villa y año económico de 1868 á 69, bajo el tipo de 9 escudos 244 milésimas.

Este acto tendrá lugar el jueves 9 de Abril próximo en esta Sala consistorial, y ante el Ayuntamiento de la misma, de once á doce de su mañana y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al efecto.

Caspueñas 26 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Juan Escarpa.—Por su mandado.—Antonio Lopez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campisábalos.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1868 á 69, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Galve, Condemios de Arriba, Idem de Abajo, Somolinos y Villacadima, se servirán dar á este anuncio la publicidad necesaria de las respectivas localidades.

Campisábalos 31 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Manuel Liceras.—Agustin Serrano, Secretario.

Contribuyente	Escud. Mils.
Al mismo: Otra en la Horca, de una fanega; linda D. Manuel Garcia y D. Ildefonso Alcobendas.....	30 »
A Victorio Fernandez, vecino de Mondejar: Una tierra á viñas en Portillo de los Gallegos, de tres fanegas; linda D. Eugenio Lopez Soldado.....	8 »
A Matias Olivares, vecino de idem: Otra á id. de id., de nueve celemines en Era Vieja; linda Julian Ramiro.....	25 »
A Hilario Rueda: Otra á id. en idem, de dos fanegas; linda Don Agustin Fernandez.....	10 »

La subasta se celebrará el 18 del corriente en las Salas consistoriales de esta villa y hora de las doce de su mañana.

Albares 1.º de Abril de 1868.—El Comisionado, Prudencio Domingo.—V.º B.º—El Alcalde, Claudio Garcia.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Negrodo.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Angon, Cendejas de Medio, Cendejas de Padrastró, Hiedelaencina, Palmaces y Torremocha de Jadraque, den la debida publicidad á este anuncio para conocimiento de quien corresponda.

Negrodo 4 de Marzo de 1868.—El Presidente, Evaristo Caballo.—P. S. M.—Victoriano Beato y de Andrés, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Centenera 15 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Gregorio Diaz.—P. S. M.—Roman Trillo Bonfanti, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palazuelos.**

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, el arriendo del horno de pan-cocer de estos propios, previa la venia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa consistorial á los ocho dias siguientes de como aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, que tendrá lugar el primer acto de once á doce de la mañana, bajo las condiciones expresadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta aquel día y en el acto del remate, con objeto de que se enteren de él cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Palazuelos 18 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Pedro Jubertas.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Bernabé de La Fuente, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañizar.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Torija, Trijueque, Valdearenas, Miraelrio, Taragudo, Hita, Rebollosa de Hita, Torre del Burgo, Mohernando, Heras y Ciruelas, den la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Cañizar 24 de Marzo de 1868.—El Presidente, Victoriano Contera.—P. S. M.—Juan Ayuso, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tomellosa.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Tomellosa 27 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Gregorio Marin.—El Secretario, Melquiades Esteban.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Humanes 27 de Marzo de 1868.—El Alcalde Presidente, Ramon Esteban.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Tajo.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Carrascosa de Tajo 30 de Marzo de 1868.—El Teniente Alcalde, Santiago Miranda.—Esteban Bartolomé, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremochuela.**

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Prados redondos y Torrecañada, den la publicidad debida á este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.  
Torremochuela 1.º de Abril de 1868.—El Presidente, José Moreno.—P. A. D. A.—Mariano Gomez.

Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en dicho registro. (1)

Table with columns: Clase del contrato, Que transfere o grava, Que adquiere el derecho, Año en que se otorgó el contrato. Includes entries for Reconocimiento de censo, Censo, and various years from 1781 to 1795.

Table with columns: Año en que se otorgó el contrato, Clase del contrato, Que transfere o grava, Que adquiere el derecho, Año en que se otorgó el contrato. Includes entries for Redencion de censo, Venta, and various years from 1796 to 1855.

Indice de los Reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periodico oficial durante el MES DE OCTUBRE. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Contabilidad municipal. 30 de Setiembre. Real orden recomendando a los Ayuntamientos la adquisicion del Atlas de los ferro-carriles de España y concedida para la introduccion de trigo extranjero y sus harinas (num. 52, 28 de Octubre).

